Instituto Municipal
DE RECREACIÓN
Y DEPORTES-Chía

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003
(enero 02 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL PARA ADELANTAR TRAMITES CONTRACTUALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES – IMRD DE CHIA"

El director general del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, especialmente, las conferidas por el Decreto 1567 de 1998, Constitución Política. Decreto 404 de 2006. los Acuerdos Directivos No.002 de 2016 y No.001 de 2021, y...

CONSIDERANDO

Que, El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que, El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, fue creado mediante Acuerdo No. 04 de 1996, como un establecimiento público del Municipio y descentralizado, con autonomía administrativa.

Que, la Ley 4 de 1913, establece con relación al conteo de días hábiles que "*En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.*"

Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la ley 4 de 1993 que "(...) por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (...)"

Que, mediante Concepto radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)".

Que, mediante Resolución No. 133 del 22 de abril de 2019, se estableció y se adoptó el Reglamento interno de trabajo para los funcionarios del instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía.

Que, el artículo 12 de la Resolución No. 133 del 22 de abril de 2019, establece:

> *"ARTÍCULO 12°. Horario de Trabajo (Personal Administrativo). La jornada laboral para los servidores públicos en el Instituto Municipal de Recreación y deportes de Chía que ejercen funciones administrativas es de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. En jornada continua, salvo las excepciones debidamente autorizadas por la Dirección para casos especiales.*
> *PARAGRAFO. Se tendrá derecho a una (1) hora de almuerzo entre las 12 M y las 2 p.m. coordinados con los subdirectores de las distintas dependencias quienes serán responsables del estricto cumplimiento de estas disposiciones."*

Que, el artículo 13 de la Resolución No. 133 del 22 de abril de 2019, establece:

> *"ARTÍCULO 13°. Modificación de Jornada y Horarios. El Director General, podrá modificar la jornada aquí establecida, cuando las circunstancias de Mejoramiento del servicio o de bienestar de los funcionarios cuando así lo ameriten de conformidad con las necesidades."*

Que, de conformidad con lo anterior, con el fin de garantizar la efectividad de la gestión contractual de acuerdo con la cantidad de requerimientos efectuados por las subdirecciones y para asegurar la correcta prestación de servicios necesarios para la comunidad y para la entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles solo para adelantar trámites contractuales, los días sábado 3, 10, 17, 24 y 31 de enero y el día sábado 7 del mes de febrero del año 2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ESTABLECER administrativamente hábiles los días sábados 3, 10, 17, 24 y 31 de enero y el día sábado 7 del mes de febrero del año 2026, para adelantar trámites relacionados con la gestión contractual del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – IMRD.

ARTICULO SEGUNDO. - AMBITO DE APLICACIÓN El ámbito de aplicación de la presente resolución se limita única y exclusivamente a las gestiones contractuales, por lo que, en los días establecidos en el artículo primero, no habrá atención al público ni tampoco se computarán dentro de los términos establecidos normativamente para la atención de peticiones.

ARTICULO TERCERO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICACION la presente resolución será publicada en la página web del Instituto Municipal de Recreación Y Deportes para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - VIGENCIA La presente resolución municipal rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en chía, Cundinamarca a los 02 días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026)

HECTOR ALEXANDER GOMEZ OYUELA
Director General del IMRD de Chía

Proyectó: Aura Matilde Esteban Cocunubo – técnico Administrativo-Oficina jurídica y de contratación.
Revisó: Julián González – jefe de la Oficina Jurídica y de contratación